



CC.OO.  
UGT

~~Juan Navarro~~  
UGT

Los atrasos que se deriven de la revisión se acuerda que se agruparán en un montante que se podrá pagar, o bien de una sola vez, dos meses después de la fecha de publicación de las tablas 2010 revisadas, o bien en sextas partes iguales a partir de 1 de noviembre de 2011 hasta el 30 de abril de 2012.

Sin perjuicio de la forma de pago que adopten las empresas, la cotización a la seguridad social de dichos atrasos se podrá realizar de una sola vez o hasta el 30 de abril de 2012.

Desde la fecha de publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las dietas establecidas en el artículo 32 "Dietas y gastos de viaje" se actualizan en las siguientes cuantías, no generando pago de atrasos, de acuerdo con el Anexo II:

Media dieta: 13,61€ euros y la dieta completa: 37 euros.

Las parte social se compromete a desistir con anterioridad al 21 de octubre de 2011 a la demanda de conflicto colectivo 2/2011 interpuesta ante el TSJ, Sala de los Social, por UGT y CC.OO, por Acuerdo Extrajudicial.

Las partes autorizan a D. Arsenio Sánchez Navarro para que realice los trámites oportunos para la presentación telemática del presente acuerdo y las tablas en el Registro telemático de convenios.

Y no habiendo más asunto que tratar, se levanta la sesión en el lugar y fecha arriba indicados, firmando todos los asistentes.

~~[Signature]~~  
UGT

Juan Ruiz  
UGT

~~[Signature]~~  
UGT

~~[Signature]~~  
UGT  
UGT

~~[Signature]~~  
CC.OO.

~~[Signature]~~  
CC.OO

~~[Signature]~~  
CC.OO

~~[Signature]~~  
CC.OO

~~[Signature]~~  
CC.OO

~~[Signature]~~  
CC.OO

~~[Signature]~~  
Arsenio Sánchez